

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Juan Esteban Mesa Saldarriaga
Demandado	Dario Leon Montes Bottero
Radicado	05001 40 03 028 <b>2016-00888 00</b>
Instancia	Unica
Providencia	Revoca Poder. No tiene en cuenta renuncia

En atención al memorial que antecede, y al poder aportado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el demandante, al abogado MANUEL ANDRES MORENO SOTO con T.P. 310.768.del C. S. de la J.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ELIZABETH CASTAÑO GARCÍA con T.P. 174.780 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico [palestemis@yahoo.com](mailto:palestemis@yahoo.com)

De otro lado, frente a la renuncia del poder presentada por la abogada ELIZABETH CASTAÑO GARCÍA, el 13 de abril de 2021, indica el artículo 76 del C.G.P.: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Al respecto la abogada no anexó comunicación alguna que demuestre al Despacho haberle comunicado a su poderdante la renuncia al poder, pues la comunicación fue entregada al señor CARLOS IGNACIO MESA JARAMILLO, quien ostenta poder general del señor JUAN ESTEBAN MESA SALDARRIAGA, pero en calidad de gerente y representante legal, de las sociedades EL CASTILLO LIMITADA, JUAN E. MESA S. & CIA LIMITADA, y ALMONEDA MESA SALDARRIAGA & CIA S. EN C., y no como persona natural, que es en la calidad que actúa el señor Mesa Saldarriaga en el presente asunto.

Así, al no haber prueba fehaciente de que el poderdante conoce dicha renuncia, se entiende que el poder continúa vigente.

---

**NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72cee12de980ba29dcdfe590b26ff1c79722b5c7af32f0f04f56c778bd0d22e**

Documento generado en 22/04/2021 06:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---